# Anexos al CPS de Personas Físicas

## I. Anexo de Precios

## II. Documento de Servicios de Pago

## III. Sistema de Garantía de Depósitos

ING

People in progress

# Anexo de Precios al Contrato de Prestación de Servicios de Personas Físicas de ING



ING
People in progress

# Anexo de Precios al Contrato de Prestación de Servicios de Personas Físicas de ING

Índice de contenido

Condiciones Generales para servicios y operaciones realizadas en euros en España 4

Servicios de Pago - Administración y Mantenimiento de Cuentas 4

Servicios de Pago - Transferencias nacionales en euros emitidas y recibidas y otras operaciones de pago 4

Negociación, compensación y devolución de cheques 5

Servicios de Pago - Adeudos domiciliados 5

Avales 6

Servicios de Pago - Tarjetas. (Nota 1) 6

Servicios de pago TPV 8

Préstamos y Créditos 11

Condiciones Generales para servicios y operaciones en moneda extranjera y transacciones en euros con el exterior 12

Servicios de Pago - Resto de transferencias 13

Información sobre Tipos de interés de productos bancarios de ING 13

Normas de valoración 14

Comisión máxima por retirada de efectivo a débito en cajeros. Relación de entidades 16

## 01 Condiciones Generales para servicios y operaciones realizadas en euros en España

### 1. Ámbito de aplicación

Las presentes tarifas máximas y tipos de interés serán de aplicación efectiva de forma general por el banco a sus clientes, personas físicas, de productos bancarios. En las mismas no se reflejan las tarifas, comisiones, tipos de interés ni cualquier otro importe que pueda ser percibido por terceras entidades, ajenas a ING, por la utilización de sus servicios y/o productos, cuya satisfacción correrá siempre a cuenta de cliente.

## 02 Servicios de Pago - Administración y Mantenimiento de Cuentas

| | |
|---|---|
| ▪ Comisión de Mantenimiento<br>▪ Comisión de Administración<br>▪ Comisión por duplicado de extractos<br>▪ Comisión por descubierto en cuenta | 0 Euros |
| ▪ Gastos de reclamación de descubiertos (Nota 1) | 25 Euros |

NOTAS:

1. Se cobrará por cada descubierto efectivamente reclamado para compensar los gastos de gestión de la reclamación, no pudiendo percibirse este gasto más de una vez sobre el mismo descubierto.

## 03 Servicios de Pago - Transferencias nacionales en euros emitidas y recibidas y otras operaciones de pago

| | Comisión | Gastos |
|---|---|---|
| ▪ Transferencias emitidas y recibidas sobre la propia entidad<br>▪ Transferencias emitidas y recibidas sobre otras entidades | 0 Euros | SHA* |
| ▪ Transferencias Express emitidas hacia otras entidades | 0 Euros | SHA* |
| ▪ Cada remesa de transferencias emitida mediante envío de ficheros: | | |
| - Cumpliendo condiciones de vinculación (Nota 1) | 0 Euros | SHA* |
| - Sin cumplir condiciones de vinculación | 2 Euros | SHA* |
| ▪ Operaciones de pago ejecutadas a través del sistema “HAL CASH” (Nota 2) | 1 Euro | N/A (Nota 3) |

NOTAS:

1. Se entenderá que un cliente cumple condiciones de vinculación de la Cuenta NEGOCIOS contratada por Autónomo(s), siempre que se cumpla alguno de los siguientes requisitos: (i) se haya realizado un ingreso inicial de, al menos, 1.500 euros y se realicen ingresos mensuales por un importe total de, al menos, 1.500 euros (ii) se haya domiciliado el recibo de la Seguridad Social o las cuotas del colegio profesional de, al menos, uno de los Titulares. (iii) se haya realizado un ingreso inicial de 1.500 euros y se mantenga un saldo medio trimestral de 2.500 euros.
2. Sistema que permite a la entidad la emisión y liquidación de órdenes de pago electrónicas de fondos ordenadas por un cliente a través de diferentes canales, así como el pago de las mismas a través de la red de cajeros automáticos adheridos a la prestación de los servicios HAL-CASH, bastando para ello que tanto el ordenante como el beneficiario dispongan de un teléfono móvil. Esta comisión se cargará al ordenante por cada operación ejecutada. El sistema HAL CASH es accesible para clientes de Cuenta NÓMINA y Cuenta SIN NÓMINA.

3. Esta operativa no conlleva gastos repercutibles.

*SHA: Los gastos del banco ordenante son a cargo del cliente ordenante y, los gastos del banco del beneficiario o intermediario en su caso, son a cargo del beneficiario de la transferencia.

## 04 Negociación, compensación y devolución de cheques

| | % | Mínimo |
|---|---|---|
| ▪ Compensación de cheques (sobre propia plaza) | | |
| ▪ Negociación de cheques (sobre plazas distintas) | | 0 Euros |
| ▪ Cumplimentación de conformidad: | | |
| - Hasta un máximo de cuatro cheques por cuenta al año (Nota 1) | | |
| - A partir del quinto cheque | 0,1 % | 4 Euros |
| ▪ Emisión de cheques bancarios: | | |
| - Hasta un máximo de cuatro cheques por cuenta al año (Nota 1) | | 0 Euros |
| - A partir del quinto cheque | 0,3 % | 18 Euros |
| ▪ Devolución de Cheques | | 0 Euros |

NOTAS:

1. A efectos del cómputo del año se tendrán en cuenta 365 días a partir del momento de la gestión del primer cheque.

## 05 Servicios de Pago - Adeudos domiciliados

| | Comisión | Gastos |
|---|---|---|
| ▪ Adeudos domiciliados en cuenta: | | |
| - Recibos | 0 Euros | SHA* |
| - Aportaciones de fondos | 0 Euros | SHA* |
| ▪ Abonos en cuenta: | | |
| - Aportaciones de fondos por órdenes de domiciliación tramitadas | 0 Euros | SHA* |
| - Cada recibo emitido (Nota 1) | | |
| Cumpliendo condiciones de vinculación (Nota 2) | | |
| De 1 a 100 recibos emitidos | 0,40 Euros | SHA* |
| De 101 a 1.000 recibos emitidos | 0,15 Euros | SHA* |
| De 1.001 a 10.000 recibos emitidos | 0,06 Euros | SHA* |
| De 10.001 a 20.000 recibos emitidos | 0,05 Euros | SHA* |
| A partir de 20.000 recibos emitidos | 0,04 Euros | SHA* |
| Sin cumplir condiciones de vinculación | 1,50 Euros | SHA* |

| | Comisión | Gastos |
|---|---|---|
| - Cada remesa de recibos emitida mediante envío de ficheros (Nota 3) | | |
| Cumpliendo condiciones de vinculación (Nota 2) | 0 Euros | SHA* |
| Sin cumplir condiciones de vinculación | 2 Euros | SHA* |
| ▪ Devolución de adeudos domiciliados: | 1 Euros | SHA* |

NOTAS:

1. La comisión correspondiente se cobrará el último día de cada mes y será calculada teniendo en cuenta el total de recibos emitidos así como la comisión establecida.
2. Se entenderá que un cliente cumple condiciones de vinculación de la Cuenta NEGOCIOS contratada por Autónomo(s), siempre que se cumpla alguno de los siguientes requisitos: (i) se haya realizado un ingreso inicial de, al menos, 1.500 euros y se realicen ingresos mensuales por un importe total de, al menos, 1.500 euros (ii) se haya domiciliado el recibo de la Seguridad Social o las cuotas del colegio profesional de, al menos, uno de los Titulares. (iii) se haya realizado un ingreso inicial de 1.500 euros y se mantenga un saldo medio trimestral de 2.500 euros.
3. El importe mostrado refleja el coste del envío del fichero, siendo este importe independiente de la comisión cargada por cada recibo incluido en dicho fichero.

*SHA: Los gastos del banco ordenante son a cargo del cliente ordenante y, los gastos del banco del beneficiario o intermediario en su caso, son a cargo del beneficiario de la transferencia.

## 06 Avales

Se entenderá comprendida en este epígrafe toda garantía prestada ante la Hacienda Pública y la prestación de toda clase de cauciones, garantías y fianzas para asegurar el buen fin de obligaciones o compromisos contraídos por el cliente ante un tercero.

| | % | Mínimo |
|---|---|---|
| 1. Comisión de estudio | | 0 Euros |
| 2. Comisión por formalización | 0,5 % sobre el importe del aval | 30 Euros |
| 3. Comisión trimestral por riesgo (Nota 1) | 1 % sobre el importe del aval | 30 Euros |

NOTAS:

1. La comisión por riesgo se percibirá por trimestres anticipados y se calculará sobre la cuantía de la obligación principal vigente en el momento de la percepción.

   En los avales con garantía de prestación sin vencimiento determinado, el devengo de la comisión terminará con la devolución de la documentación en la que esté consignado el aval o garantía y, en su defecto, con la anulación de la misma en forma fehaciente y a entera satisfacción del banco.

   En el resto de avales, con vencimiento determinado, el devengo de la comisión terminará en la fecha de vencimiento del aval o garantía o previamente si se ha producido su anulación en forma fehaciente a entera satisfacción del banco.

## 07 Servicios de Pago - Tarjetas. (Nota 1)

| | Importe |
|---|---|
| a. Comisiones por emisión y renovación de tarjetas | |

| | Importe |
|---|---|
| **1.** Tarjeta débito ING<br>**2.** Tarjeta crédito ING<br>**2.1.** Tarjeta principal<br>**2.2.** Tarjeta adicional | 0 Euros |
| **3.** Tarjeta débito Negocios ING | |
| **4.** Tarjeta crédito Negocios ING | |
| **4.1.** Tarjeta para un interviniente en Cuenta NEGOCIOS | 0 Euros |
| **4.2.** Tarjeta para un no interviniente en Cuenta NEGOCIOS (Nota 2) | 25 Euros |
| **b.** Cuotas anuales por mantenimiento de tarjetas vinculadas a Cuenta NÓMINA | |
| **1.** Tarjeta débito ING<br>**2.** Tarjeta crédito ING<br>**2.1.** Tarjeta principal<br>**2.2.** Tarjeta adicional | 0 Euros |
| **c.** Cuotas anuales por mantenimiento de tarjetas vinculadas a Cuenta SIN NÓMINA (Nota 3) | |
| **1.** Tarjeta débito ING<br>**2.** Tarjeta crédito ING<br>**2.1.** Tarjeta principal<br>**2.2.** Tarjeta adicional | 20 Euros |
| **d.** Cuotas anuales por mantenimiento de tarjetas vinculadas a Cuenta NEGOCIOS | |
| **1.** Tarjeta débito Negocios ING | 0 Euros |
| **2.** Tarjeta crédito Negocios ING | |
| **2.1.** Tarjeta para un interviniente en Cuenta NEGOCIOS | 0 Euros |
| **2.2.** Tarjeta para un no interviniente en Cuenta NEGOCIOS (Nota 2) | 25 Euros |

**e.** Comisiones por disposición de efectivo en cajeros

**1.** Red Nacional
El Real Decreto-ley 11/2015 establece que el banco propietario del cajero fija la comisión a cobrar al banco emisor de la tarjeta por el uso de su red. Esta comisión se informará a través de las pantallas del cajero con antelación a la ejecución de la operación. De conformidad con la regulación ING BANK no repercutirá a sus clientes una comisión superior a ésta. Puede consultar en ing.es y en el Epígrafe 14 la información actualizada sobre cajeros.

| | Máximo |
|---|---|
| **1.1.** Disposición a débito | Como máximo comisión establecida por la entidad propietaria del cajero |

| | | Importe |
|---|---|---|
| 1.2. Disposición a crédito | | Comisión establecida por la entidad propietaria del cajero + 3,00 % mín. 2 Euros |
| 2. Red Internacional (Nota 4) | | |
| 2.1. Disposición a débito | | 2 Euros |
| 2.2. Disposición a crédito | 3,00 % mín. | 2 Euros |
| f. Comisiones por disposición de efectivo en ventanilla | | |
| 1. Oficinas de otras entidades | 3,00 % | 2 Euros |
| g. Otras comisiones de tarjetas | | |
| 1. Cambio de divisa (Notas 4 y 5) | 3,00 % | - |
| 2. Solicitud de duplicado de tarjeta | | 0 Euros |
| 3. Gastos por reclamación de recibos impagados de tarjeta de crédito (Nota 6) | | 25 Euros |

NOTAS:

1. Las tarifas de comisiones indicadas en este epígrafe son de aplicación a los servicios u operaciones relacionadas con Tarjetas vinculadas tanto a la Cuenta NÓMINA, a la Cuenta SIN NÓMINA, como a la Cuenta NEGOCIOS, excepto aquellos en los que expresamente se especifique su ámbito de aplicación.
2. Por interviniente en cuenta se entenderá, en la Cuenta NEGOCIOS contratada por un Autónomo, al titular, cotitular o autorizado de la cuenta.
3. Las cuotas anuales por mantenimiento de tarjetas vinculadas a la Cuenta SIN NÓMINA sólo se cobrarán a los clientes de este producto que, durante un período de 6 meses por año natural, dejen de cumplir las condiciones especiales aplicables a dicha cuenta, expresamente señaladas en el Contrato de Prestación de Servicios de Personas Físicas de ING.
4. Esta comisión no comprende la tasa de recargo (surcharge fee) u otras comisiones y/o tarifas que puede aplicar la entidad propietaria de la red y/o del cajero por su utilización.
5. El tipo de cambio aplicable a las operaciones efectuadas con tarjetas financieras en moneda distinta al euro será el aplicado por la red de pago correspondiente. La comisión por cambio de divisa se aplicará en las disposiciones de efectivo en cajero y en las compras en establecimientos, realizadas con tarjetas ING y siempre que lleven aparejado un cambio de divisa.
6. En los recibos impagados de tarjeta de crédito, y para compensar los gastos de regularización de la posición, serán adeudados los gastos señalados, un sola vez y siempre y cuando la reclamación efectivamente se produzca.

Este epígrafe contiene tarifas de comisiones por servicios de pago. Por este motivo, de acuerdo con la normativa en vigor, el contenido del epígrafe no está sujeto a ningún tipo de revisión del Banco de España previo a su publicación.

## 08 Servicios de pago TPV

| TPV Virtual | Importe |
|---|---|
| ▪ Comisión mensual por mantenimiento | 0 Euros |
| ▪ Comisión por instalación | 0 Euros |
| ▪ Comisión mensual por alquiler | 0 Euros |
| ▪ Comisión por inactividad (calculada sobre la totalización media mensual, considerando el importe de la totalización dividido entre el nº de TPVs contratados) (Nota 1) | |
| - Totalización media mensual igual o superior a 500 € | 0 Euros |

## TPV Virtual

| | Importe |
|---|---|
| - Totalización media mensual inferior a 500 € | 19 Euros |

- Tasa de descuento (Nota 2)

| Categorías | | Tarjetas de Clientes Particulares | |
|---|---|---|---|
| | | Nacional | UE |
| VISA | Débito | 0,50 % | |
| | Crédito | | |
| Mastercard | Débito | | |
| | Crédito | | |

Para el resto de tarjetas se aplicará la respectiva tasa de intercambio + 0,50 %. Puede consultar las tasas de intercambio que corresponden a cada operación en el siguiente enlace: https://www.ing.es/sobre-ing/pdf/tasas-intercambio.pdf

## TPV Físico

| | Importe |
|---|---|
| - Comisión mensual por mantenimiento | 0 Euros |
| - Comisión por instalación | 0 Euros |
| - Comisión mensual por alquiler | 0 Euros |
| - Comisión por inactividad (calculada sobre la totalización media mensual, considerando el importe de la totalización dividido entre el nº de TPVs contratados) (Nota 1) | |
| - Totalización media mensual igual o superior a 500 € | 0 Euros |
| - Totalización media mensual inferior a 500 € | 19 Euros |

- Tasa de descuento (Nota 2)

| Categorías | | Tarjetas de Clientes Particulares | |
|---|---|---|---|
| | | Nacional | UE |
| VISA | Débito | 0,50 % | |
| | Crédito | | |
| Mastercard | Débito | | |
| | Crédito | | |

Para el resto de tarjetas se aplicará la respectiva tasa de intercambio + 0,50 %. Puede consultar las tasas de intercambio que corresponden a cada operación en el siguiente enlace: https://www.ing.es/sobre-ing/pdf/tasas-intercambio.pdf

## Fijo

| | Importe |
|---|---|
| - Comisión mensual por mantenimiento | 0 Euros |
| - Comisión por instalación | 0 Euros |
| - Comisión mensual por alquiler | 0 Euros |

## Fijo

| | Importe |
|---|---|
| ▪ Comisión por inactividad (calculada sobre la totalización media mensual, considerando el importe de la totalización dividido entre el nº de TPVs contratados) (Nota 1) | |
| - Totalización media mensual igual o superior a 500 € | 0 Euros |
| - Totalización media mensual inferior a 500 € | 19 Euros |

▪ Tasa de descuento (Nota 2)

| Categorías | | Tarjetas de Clientes Particulares | |
|---|---|---|---|
| | | Nacional | UE |
| VISA | Débito | 0,50 % | |
| | Crédito | | |
| Mastercard | Débito | | |
| | Crédito | | |

Para el resto de tarjetas se aplicará la respectiva tasa de intercambio + 0,50 %. Puede consultar las tasas de intercambio que corresponden a cada operación en el siguiente enlace: https://www.ing.es/sobre-ing/pdf/tasas-intercambio.pdf

## ADSL y GPRS

| | Importe |
|---|---|
| ▪ Comisión mensual por mantenimiento | 0 Euros |
| ▪ Comisión por instalación | 0 Euros |
| ▪ Comisión mensual por alquiler | 0 Euros |
| ▪ Comisión por inactividad (calculada sobre la totalización media mensual, considerando el importe de la totalización dividido entre el nº de TPVs contratados) (Nota 1) | |
| - Totalización media mensual igual o superior a 500 € | 0 Euros |
| - Totalización media mensual inferior a 500 € | 19 Euros |

▪ Tasa de descuento (Nota 2)

| Categorías | | Tarjetas de Clientes Particulares | |
|---|---|---|---|
| | | Nacional | UE |
| VISA | Débito | 0,50 % | |
| | Crédito | | |
| Mastercard | Débito | | |
| | Crédito | | |

Para el resto de tarjetas se aplicará la respectiva tasa de intercambio + 0,50 %. Puede consultar las tasas de intercambio que corresponden a cada operación en el siguiente enlace: https://www.ing.es/sobre-ing/pdf/tasas-intercambio.pdf

NOTAS:

1. La comisión por inactividad se cobrará a partir del segundo mes desde la fecha de contratación del TPV. En el caso de totalización media mensual inferior a 500 €, la comisión se aplicará solo a los terminales que de forma individual tengan una facturación menor a 500 €.
2. La tasa de descuento se aplicará a cada una de las operaciones realizadas a través del TPV, ya sea éste virtual o físico.

## 09 Préstamos y Créditos

| | |
|---|---|
| ▪ Comisión por descubierto en cuenta | 0 Euros |
| ▪ Gasto de reclamación por descubierto en cuenta (Nota 1) | 25 Euros |
| **Préstamo hipotecario. Hipoteca NARANJA. (Notas 2 y 3)** | |
| ▪ Comisión de apertura<br>▪ Compensación por desistimiento (Nota 3 bis)<br>▪ Comisión por subrogación de deudor<br>▪ Comisión por cambio de condiciones | 0 Euros |
| ▪ Gastos de reclamación por recibo impagado (Nota 4) | 25 Euros |
| **Préstamo Personal. Préstamo NARANJA. (Notas 2 y 5)** | |
| ▪ Comisión de apertura<br>▪ Comisión por amortización anticipada, total o parcial<br>▪ Comisión por cambio de condiciones | 0 Euros |
| ▪ Gastos de reclamación por recibo impagado (Nota 4) | 25 Euros |
| **Préstamo anticipo de nómina** | |
| ▪ Comisión de apertura | 20 Euros |
| **Línea de Crédito. (Nota 5)** | |
| Este producto dejará de comercializarse el 1 de septiembre de 2017. | |
| ▪ Comisión por estudio de viabilidad | 0 Euros |
| ▪ Comisión de apertura | 0,75 % sobre el límite concedido, a cobrar una sola vez al formalizar la operación |
| ▪ Comisión de renovación | 0,75 % sobre el límite concedido, a cobrar una sola vez en el caso de que se produzca la renovación |
| ▪ Comisión de disponibilidad | 0 % sobre saldo medio por valoración no dispuesto del límite, cuando la disposición de fondos sea facultativa del cliente |
| ▪ Comisión por amortización parcial anticipada | 0 Euros |
| ▪ Comisión de cancelación anticipada | 0 Euros |
| ▪ Gastos de reclamación por posición deudora vencida (Nota 6) | 25 Euros |
| **Préstamo NEGOCIOS. (Nota 5)** | |
| Este producto dejará de comercializarse el 1 de septiembre de 2017. | |
| ▪ Comisión de apertura | 0,50 % |
| ▪ Comisión por amortización anticipada, total o parcial | 0 Euros |

| Préstamo NEGOCIOS. (Nota 5) | |
|---|---|
| ▪ Comisión por cambio de condiciones | 0 Euros |
| ▪ Gastos de reclamación por recibo impagado (Nota 4) | 25 Euros |
| **Crédito NEGOCIOS 10'. (Nota 5)** | |
| ▪ Comisión por amortización parcial | 0 % |
| ▪ Comisión por cancelación total anticipada | 0 % |
| ▪ Comisión por apertura | 1 % sobre el importe contratado, a cobrar una sola vez al formalizar la operación |

NOTAS:

1. Se cobrará por cada descubierto efectivamente reclamado para compensar los gastos de gestión de la reclamación, no pudiendo percibirse este gasto más de una vez sobre el mismo descubierto.
2. Sólo para personas físicas residentes.
3. Los gastos de escritura de préstamos hipotecarios serán por cuenta del cliente. Cualquier otro concepto de carácter externo que pueda existir debidamente justificado, se repercutirá íntegramente al cliente.

3bis. ING no cobra comisiones en concepto de compensación por desistimiento (en las cancelaciones subrogatoria s y no subrogatorias, totales o parciales, que se produzcan en los préstamos hipotecarios sujetos a la Ley 41/2007, de Regulación del Mercado Hipotecario - aquellos suscritos a partir del 9 de diciembre de 2007) ni por cancelación anticipada (total o parcial, subrogatoria o no subrogatoria, que se produzcan en los préstamos hipotecarios no sujetos a la citada Ley).

4. Se percibirá por cada recibo o cuota impagada efectivamente reclamada que presente la cuenta de préstamo, no pudiendo percibirse más de una vez sobre la misma posición deudora.
5. En los casos en los que intervenga en la formalización de la operación un fedatario público serán por cuenta del cliente los gastos de formalización. Cualquier otro concepto de carácter externo que pueda existir debidamente justificado, se repercutirá íntegramente al cliente.
6. Se percibirá por cada posición impagada efectivamente reclamada que presente la línea de crédito, no pudiendo percibirse más de una vez sobre la misma posición deudora.

## 10 Condiciones Generales para servicios y operaciones en moneda extranjera y transacciones en euros con el exterior

### 1. Ámbito de aplicación

La presente tarifa es de general aplicación por el banco a sus clientes por las operaciones o servicios en moneda extranjera, y transacciones en euros con el exterior, realizadas o iniciadas en España.

En las operaciones y servicios no recogidos en la presente Tarifa, que puedan realizarse con carácter excepcional o singular, se establecerán en cada caso, las condiciones específicas a aplicar.

### 2. Cambios aplicables

El tipo de cambio aplicable en las conversiones de euros a otra divisa, o viceversa, para operaciones cuyo importe no exceda de 3.000 euros, será el publicado por ING en el día de la aceptación de la orden o en el de recepción de la transferencia, en su caso. Para operaciones por importe superior, ING comunicará al cliente el tipo de cambio aplicable.

### 3. Gastos

Serán a cargo del cliente cedente u ordenante los impuestos y las comisiones y gastos de Corresponsales nacionales o extranjeros, si los hubiere.

### 4. Repercusión de gastos de Bancos operantes en el extranjero.

Cuando el banco operante en el extranjero, cedente u ordenante, condicione que todos los gastos y comisiones sean a cargo del beneficiario o librado residente, se percibirá de éste lo que corresponda al no residente, de acuerdo con la Tarifa de Comisiones de Bancos Operantes en el extranjero, además de lo que proceda aplicar por la tarifa repercutible a clientes en España.

## 11 Servicios de Pago - Resto de transferencias

| | Comisión | Gastos[a] | | |
|---|---|---|---|---|
| | | OUR | BEN | SHA |
| 1. Transferencias en euros, coronas suecas o leys rumanos hasta 50.000 € entre Estados de la zona SEPA[c] | | | | |
| 1.1. Transferencias emitidas liquidables contra cuenta | 0 € | N/R[b] | N/R[b] | 0 € |
| 1.2. Transferencias recibidas liquidables contra cuenta | 0 € | N/R[b] | N/R[b] | 0 € |
| 2. Transferencias en euros, coronas suecas o leys rumanos por importe superior a 50.000 € entre Estados de la zona SEPA. | | | | |
| 2.1. Transferencias emitidas liquidables contra cuenta | 0 € | N/R[b] | N/R[b] | 15 € |
| 2.2. Transferencias recibidas liquidables contra cuenta | 0 € | N/R[b] | N/R[b] | 0 € |
| 3. Transferencias en otras divisas de Estados Miembros de la UE, entre Estados Miembros de la UE. | | | | |
| 3.1. Transferencias emitidas liquidables contra cuenta | 0 € | N/R[b] | N/R[b] | 15 € |
| 3.2. Transferencias recibidas liquidables contra cuenta | 0 € | N/R[b] | N/R[b] | 0 € |
| 4. Resto de transferencias | | | | |
| 4.1. Transferencias emitidas liquidables contra cuenta | 12 € | 30 € | N/R | 15 € |
| 4.2. Transferencias recibidas liquidables contra cuenta | 0 € | 0 € | 0 € | 0 € |

NOTAS:

(a) Gastos de transmisión vía swift.

(b) Para las transferencias emitidas y recibidas incluidas en los conceptos 1, 2 y 3, ING sólo admitirá la modalidad de gastos SHA, por adhesión a la Zona Única de Pagos para el Euro y por aplicación de la normativa vigente.

(c) El ámbito geográfico de la SEPA (Single Euro Payment Area) comprende los 28 estados miembros de la Unión Europea (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumanía y Suecia), así como Islandia, Liechtenstein, Noruega, Mónaco, San Marino y Suiza.

## 12 Información sobre Tipos de interés de productos bancarios de ING

| Tipos de interés | TAE | Tipo Nominal |
|---|---|---|
| Productos de ING | | |
| ▪ Cuenta NARANJA: | 0,05 % | 0,05 % |

| Tipos de interés | TAE | Tipo Nominal |
|---|---|---|
| ▪ Plan AHORRE Y CONSIGA /Cuenta de AHORRO PERIÓDICO: | 0,05 % | 0,05 % |
| ▪ Cuenta vivienda NARANJA: | 0,05 % | 0,05 % |
| ▪ Cuenta Ahorro NEGOCIOS: | 0,05 % | 0,05 % |
| ▪ Cuenta de efectivo: | 0,00 % | 0,00 % |
| ▪ Cuenta NÓMINA: | 0,00 % | 0,00 % |
| ▪ Cuenta SIN NÓMINA: | 0,00 % | 0,00 % |
| ▪ Cuenta NEGOCIOS: | 0,00 % | 0,00 % |
| ▪ Línea de Crédito (Nota 2): | 6,19 % | 5,25 % |
| ▪ Préstamo NARANJA: | 11,52 % | 10,95 % |
| ▪ Préstamo NEGOCIOS (Nota 2): | 7,40 % | 6,95 % |
| Tipo de interés de descubierto en cuenta (Nota 1) | 7,50 % | 7,25 % |
| Tipo de interés para compra aplazada / pago aplazado de recibo /impuesto | 15,00 % | 14,06 % |
| Tipo de interés aplazamiento de pago en tarjetas | 22,00 % | 20,05 % |

| Tipo de interés Cuenta CRECIENTE | | | |
|---|---|---|---|
| Periodo | Interés nominal anual adicional sobre la Cuenta NARANJA | TAE | Ejemplo tipo actual de Cuenta CRECIENTE Interés nominal anual |
| ▪ Primeros 6 meses: | + 0,01 | 0,51 % | 0,51 % |
| ▪ Segundo semestre: | + 0,51 | 1,01 % | 1,01 % |
| ▪ Tercer semestre: | + 1,01 | 1,52 % | 1,51 % |
| ▪ Cuarto semestre: | + 1,81 | 2,33 % | 2,31 % |

NOTAS RELATIVAS AL TIPO DE INTERÉS:

1. De acuerdo con el artículo 20.4 de la Ley 16/2011, de 23 de junio, de Contratos de crédito al consumo, no se podrá aplicar a los descubiertos en cuenta corriente con consumidores un tipo de interés que dé lugar a una tasa anual equivalente superior a 2,5 veces el interés legal del dinero. Los descubiertos de cuenta podrán devengar gastos de reclamación de descubierto, de conformidad con lo dispuesto en el Epígrafe 02 del presente Anexo de Precios.

   * La TAEVariable es aplicable a aquellos productos cuyas condiciones contractuales permitan la modificación del tipo de interés aplicable y/o de las comisiones o gastos incluidos en la TAE. La TAEVariable se ha calculado bajo la hipótesis de que los índices de referencia no varían; por tanto esta TAEVariable variará con las revisiones de tipo de interés.

2. Este producto dejará de comercializarse el 1 de septiembre de 2017.

## 13 Normas de valoración

| Adeudos | |
|---|---|
| Clase de operaciones | Fecha de valoración a efectos del devengo de intereses |
| 1. Cheques | |
| 1.1. Pagados por ventanilla o por compensación interior en la oficina librada | El mismo día de su pago. |

| Adeudos | |
|---|---|
| **Clase de operaciones** | **Fecha de valoración a efectos del devengo de intereses** |
| 1.2. Pagados en firme por otras oficinas o entidades | El mismo día de su pago, a cuyo efecto la oficina pagadora estampará su sello con indicación de la fecha de pago. Si faltase este requisito se adeudará con valor del día de su cargo en cuenta. |
| 1.3. Tomados al cobro por otras oficinas o entidades | El mismo día de su adeudo en la cuenta librada. |
| 2. Reintegros o disposiciones | El mismo día de su pago. |
| 3. Órdenes de transferencias, órdenes de entrega y similares | El mismo día de su pago. |
| 4. Efectos devueltos | |
| 4.1. Efectos descontados | El mismo día de su pago. |
| 4.2. Cheques devueltos | El mismo de valoración que se dio al abonarlos en cuenta. |
| 5. Recibos de carácter periódico cuyo adeudo en cuenta ha autorizado previamente el deudor | |
| 5.1. A cargo del deudor | Fecha del adeudo. |
| 5.2. Devolución al cedente | La valoración aplicada en el abono. |
| 6. Compra de divisas | Esta entidad no presta este tipo de operación. |
| 7. Compra de valores | El mismo día de la compra en Bolsa. |
| 8. Efectos domiciliados | Los efectos cuyo pago se domicilie en una entidad de depósito, tanto en el propio efecto como en el aviso del cobro, serán adeudados en la cuenta de librado con valor día del vencimiento, tanto si proceden de la propia cartera de la entidad domiciliada como si le han sido presentados por otras entidades a través de cualquier sistema de compensación o de una cuenta interbancaria (1). |
| 9. Derivados de tarjetas de crédito y similares | Según el contrato de adhesión. |
| 10. Otras operaciones | Véase nota (a). |

NOTAS:

(1) Siempre que los efectos se presenten al cobro en los plazos establecidos en el Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque. En caso contrario, el mismo día de su adeudo en la cuenta del librado.cu

| Abonos | |
|---|---|
| **Clase de operaciones** | **Fecha de valoración a efectos del devengo de intereses** |
| 1. Ingreso en efectivo | Desde el momento en que tenga lugar el ingreso. |
| 2. Entregas mediante cheques, etc. | |

| Abonos | |
|---|---|
| **Clase de operaciones** | **Fecha de valoración a efectos del devengo de intereses** |
| **2.1.** A cargo de la propia entidad (sobre cualquier oficina) | El mismo día de la entrega. |
| **2.2.** A cargo de otras entidades [1] | - Si la entrega se produce antes de las 14:30 horas: El mismo día de la entrega.<br>- Si la entrega se produce después de las 14:30 horas: Segundo día hábil siguiente a la entrega. |
| **3.** Transferencias bancarias, órdenes de entrega y similares | |
| **3.1.** Ordenadas en la propia entidad en España | El mismo día de su adeudo al ordenante. |
| **3.2.** Ordenadas en otras entidades en España | El mismo día del abono en cuenta. |
| **4.** Descuento de efectos | Esta entidad no presta este tipo de operación. |
| **5.** Presentación de recibos de carácter periódico, cuyo adeudo en cuenta ha autorizado previamente el deudor | El mismo día del adeudo. |
| **6.** Venta de divisas | Esta entidad no presta este tipo de operación. |
| **7.** Venta de valores | El día hábil siguiente al de la fecha de venta en Bolsa. |
| **8.** Abono de dividendos, intereses y títulos amortizados, de valores depositados | El mismo día del abono. |
| **9.** En cuentas de tarjetas de crédito, de garantía de cheques y similares | El mismo día. |
| **10.** Otras operaciones | Véase nota (a). |

NOTAS:

1. Incluido el Banco de España.

a. En todas las demás operaciones no contempladas expresamente, los adeudos y abonos se valorarán el mismo día en que se efectúe el apunte.

b. La consideración de los sábados como días hábiles o inhábiles deberá estar en función de la clase de operación de que se trate. Si su formalización hubiese que retrasarse por imperativos ajenos a la entidad (pagos a Hacienda, operaciones de Bolsa, Cámara de Compensación, etc...) será día inhábil. En los restantes casos en que la operación pueda formalizarse en el día será considerado día hábil.

## 14 Comisión máxima por retirada de efectivo a débito en cajeros. Relación de entidades

| Código Entidad | Nombre comercial | Importe de la comisión (€) |
|---|---|---|
| 2096 | Caja España | 2,00 |
| 2104 | Caja Duero | 2,00 |
| 131 | B. Espiritu Santo | 2,00 |
| 1525 | B. Chaabi du Maroc | 2,00 |

| Código Entidad | Nombre comercial | Importe de la comisión (€) |
|---|---|---|
| 3081 | Caja Rural Castilla La Mancha | 2,00 |
| 3140 | Caja Rural de Guissona | 2,00 |
| 2045 | Caixa Ontinyent | 2,00 |
| 130 | Banco Caixa Geral | 2,00 |
| 2100 | La Caixa | 2,00 |
| 2048 | Liberbank | 2,00 |
| 2105 | CCM | 2,00 |
| 2108 | Caja España-Duero | 2,00 |
| 235 | B. Pichincha | 2,00 |
| 78 | Banca Pueyo | 1,95 |
| 3009 | Caja Rural Extremadura | 1,95 |
| 3076 | Caja Siete | 1,95 |
| 6703 | Euronet 360 Finance Limited | 1,95 |
| 2080 | NCG Banco | 1,95 |
| 237 | Cajasur | 1,90 |
| 2095 | Kutxabank | 1,90 |
| 182 | BBVA | 1,87 |
| 2013 | Catalunya Banc | 1,87 |
| 49 | Banco Santander | 1,85 |
| 73 | Open Bank | 1,85 |
| 186 | Banco Mediolanum | 1,80 |
| 81 | Banco Sabadell | 1,80 |
| 3183 | Caja de Arquitectos | 1,80 |
| 3016 | Caja Rural Salamanca | 1,80 |
| 3020 | Caja Rural Utrera | 1,80 |
| 2103 | Unicaja | 1,80 |
| 2085 | Ibercaja | 1,80 |
| 3058 | Cajamar | 1,75 |
| 3187 | Caja Rural del Sur | 1,75 |
| 3190 | Global Caja | 1,75 |
| 3117 | Caixa Rural D'Algemesi | 1,75 |
| 8795 | Carrefour | 1,50 |
| 3035 | Caja Laboral | 1,50 |
| 19 | Deutsche bank | 1,50 |
| 198 | B. Cooperativo Español | 1,50 |
| 3001 | Caja Rural de Almendralejo | 1,50 |
| 3005 | Caja Rural central | 1,50 |

| Código Entidad | Nombre comercial | Importe de la comisión (€) |
|---|---|---|
| 3007 | Caja Rural Gijon | 1,50 |
| 3023 | Caja Rural de Granada | 1,50 |
| 3025 | Caja de Credito de los Ingenieros | 1,50 |
| 3059 | Caja Rural de Asturias | 1,50 |
| 3067 | Caja Rural Jaén | 1,50 |
| 3159 | Caixa Popular | 1,50 |
| 3191 | Caja Rural de Aragón | 1,50 |
| 3085 | Caja Rural Zamora | 1,50 |
| 3096 | Caixa Rural de L'Alcudia | 1,50 |
| 3111 | Caja Rural La Vall San Isidro | 1,50 |
| 3130 | Caja Rural San Jose de Almassora | 1,50 |
| 6812 | Money Exchange | 1,50 |
| 2000 | Cecabank | 1,50 |
| 3008 | Caja Rural Navarra | 1,50 |
| 3017 | Caja Rural Soria | 1,50 |
| 3060 | Caja Rural de Burgos | 1,45 |
| 3070 | Caja Rural Galega | 1,30 |
| 1491 | Triodos | 1,25 |
| 3080 | Caja Rural de Teruel | 1,25 |
| 128 | Bankinter | 1,00 |
| 2056 | Colonya, Caixa Pollença | 1,00 |
| 234 | B. Caminos | 0,95 |
| 2038 | Bankia | 0,85 |
| 487 | BMN | 0,85 |
| 138 | Bankoa | 0,85 |
| 239 | EVO | 0,65 |
| 75 | Banco Popular | 0,00 |
| 216 | Targobank | 0,00 |
| 238 | Banco Pastor | 0,00 |
| 61 | Banca March | 0,00 |

ING BANK NV, Sucursal en España, C/ Severo Ochoa, 2, 28232 – Las Rozas Madrid, CIF W0037986G, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 31798, Folio 1, Sección 8ª, Hoja M-572225.

ANEX CPS F 42 OL 03/18

ING

People in progress

# Servicios de Pago

ING
People in progress

Complementando lo previsto en el Contrato de Prestación de Servicios de Personas Físicas y el Contrato de Prestación de Servicios de Personas Jurídicas y otras Entidades (en adelante, "los Contratos de Prestación de Servicios") de ING BANK NV, Sucursal en España (en adelante ING), en particular en los extremos que en el mismo se contienen relativos a servicios de pago, los presentes términos regulan, conforme a lo establecido en la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de servicios de pago (en adelante, la Ley de Servicios de Pago), y la Directiva (UE) 2015/2366 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2015 sobre servicios de pago en el mercado interior (en adelante, PSD2), los servicios de pago (conforme están definidos en dicha norma) prestados por ING a sus clientes personas físicas, jurídicas y otras entidades en territorio español.

Asimismo, se regulan en el presente documento aquellos aspectos relativos a los Instrumentos de Pago SEPA (específicamente, los denominados Adeudos Directos SEPA), introducidos por el Reglamento (UE) Nº 260/2012, de aplicación directa en el Ordenamiento Jurídico español y que tiene por objeto establecer las disposiciones relativas a las transferencias y los adeudos domiciliados en euros en la Unión, cuando el proveedor de servicios de pago del ordenante y del beneficiario estén radicados en la Unión o cuando el único proveedor de servicios de pago que intervenga en la operación de pago esté radicado en la Unión.

En cuanto a las estipulaciones relativas a fecha valor y fecha disponibilidad de los fondos, el presente Documento únicamente será aplicable cuando tanto el proveedor de servicios de pago del ordenante como el del beneficiario estén situados en la Unión Europea y exclusivamente en los servicios de pago efectuados en euros o en otra moneda de la Unión Europea.

En caso de que el cliente no sea considerado consumidor, a los efectos de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, no serán aplicables a los servicios de pago prestados por ING los artículos 22, 30 y 32 de la Ley de Servicios de Pago, así como la Orden EHA/1608/2010, de 14 de junio, sobre transparencia de las condiciones y requisitos de información aplicable a los servicios de pago.

## Autorización y revocabilidad de operaciones de pago

Las operaciones de pago se considerarán autorizadas cuando el ordenante haya dado el consentimiento para su ejecución. Dicho consentimiento podrá otorgarse mediante la firma manuscrita o mediante la validación electrónica de la operación (ya sea por medio de firma electrónica, medios de autenticación reforzada o del uso de los elementos de seguridad reconocidos por ING), teniendo ambas formas plena validez legal y quedando plenamente equiparadas. El consentimiento se otorgará, con carácter general, con anterioridad a la ejecución de la operación, si bien será posible el otorgamiento con posterioridad si así lo permite ING, conforme al procedimiento y límites determinados por ésta.

El ordenante podrá revocar el consentimiento mencionado en el párrafo anterior, mediante comunicación escrita, hasta el momento en que la orden se convierta en irrevocable, lo cual se producirá en los términos establecidos en la Ley de Servicios de Pago y en la PSD2.

Cuando el consentimiento se hubiese dado por el usuario para una serie de operaciones de pago (por ejemplo, aportaciones periódicas o recibos domiciliados), su retirada implicará que toda futura operación de pago cubierta por dicho consentimiento se considerará no autorizada, salvo que el usuario manifieste lo contrario durante el proceso de retirada del consentimiento.

DSERPA 11 12/17

## Recepción y rechazo de órdenes de pago

El momento de recepción por ING de una orden de pago será aquél en que la misma es recibida por el Banco, independientemente de que haya sido transmitida directamente por el ordenante a través de un proveedor de iniciación de pagos o indirectamente a través del beneficiario. Las órdenes recibidas en un día que no sea hábil a efectos bancarios se entenderán recibidas el siguiente día hábil. Las órdenes recibidas a partir de la hora de corte establecida por ING para cada tipo de operación (que podrá consultarse en cada momento y para cada tipo de operación en el teléfono general de contacto de ING) se considerarán recibidas el siguiente día hábil.

Si ING y el cliente que inicie una orden de pago acuerdan que la ejecución de la misma comience en una fecha específica o al final de un periodo determinado, o bien el día que el ordenante haya puesto fondos a disposición de ING, se considerará que el momento de recepción de la orden, a efectos del plazo máximo para abonar el importe de la operación en la cuenta del proveedor de servicios de pago, es el día acordado. Si este día no fuese un día hábil para el proveedor de servicios de pago, la orden de pago se considerará recibida el siguiente día hábil.

El cliente reconoce que es responsabilidad del mismo proporcionar a ING órdenes de pago completas, correctas, inequívocas y precisas. Por ello, el cliente asume íntegramente la responsabilidad por cualquier error, omisión, y/o ambigüedad en dicha información que pudiera ocasionar que las órdenes de pago sean rechazadas o ejecutadas de forma incorrecta.

ING podrá rechazar las órdenes de pago en el supuesto de que existan indicios de fraude o blanqueo de capitales, así como en los casos en que las mismas no cumplan las condiciones requeridas, no contengan información suficiente, sean erróneas o no exista saldo suficiente para ejecutarlas. En tales supuestos, ING notificará al cliente el rechazo y, en la medida de lo posible, la causa del mismo y, en su caso, el procedimiento para rectificar los posibles errores, salvo que una ley prohíba dicha notificación. La notificación mencionada podrá realizarse por medios telefónicos o telemáticos y se realizará, en su caso, en el día hábil posterior al momento del rechazo. Este plazo podrá prolongarse en un día hábil para las operaciones de pago iniciadas en papel.

El cliente reconoce que ING no será responsable de ninguna pérdida o daño en los que el mismo incurra o sufra como resultado del aplazamiento o rechazo, por las causas arriba señaladas, de la ejecución de una orden de pago.

En caso de rechazo por ING de una orden periódica durante tres periodos consecutivos por inexistencia de saldo, ING se reserva el derecho de considerar anulada la orden a todos los efectos, en cuyo caso la orden perderá su vigencia para sucesivos periodos.

## Gastos derivados de una operación de pago

En caso de que una operación de pago que deba ser abonada en la cuenta de un cliente de ING conlleve la aplicación por ING de gastos o comisiones, dichos gastos y comisiones serán deducidos del importe transferido antes de abonarlo, si bien los mismos aparecerán en la información facilitada al cliente por ING.

## Ejecución de operaciones

Cuando ING ejecute una orden de pago de acuerdo con el identificador único facilitado (International Bank Account Number o IBAN), la orden se considerará correctamente ejecutada. En caso de que el identificador único (IBAN) facilitado por el cliente sea incorrecto, ING no será responsable de la no ejecución o la ejecución defectuosa de la operación de pago. Sin perjuicio de ello, ING realizará esfuerzos razonables para tratar de recuperar los fondos de la operación

de pago. El hecho de que el cliente facilite en su orden de pago información adicional a ING no modificará el régimen de responsabilidad indicado en el presente párrafo.

ING será responsable de la ejecución de las operaciones en tanto las mismas estén bajo su control, esto es, (a) en las operaciones iniciadas por el ordenante o proveedor de iniciación de pagos, hasta el momento en que el importe se abone en la cuenta del proveedor de servicios de pago del beneficiario; y (b) en las operaciones iniciadas por el beneficiario, hasta el momento en que transmita correctamente la orden al proveedor de servicios de pago del ordenante y, una vez recibidos los fondos del proveedor de servicios de pago del ordenante, hasta el abono en la cuenta del beneficiario. La responsabilidad de la ejecución de la operación cuando la misma no esté bajo el control de ING será de la otra entidad financiera participante.

ING no será responsable de la incorrecta ejecución por su parte de las operaciones en caso de circunstancias excepcionales e imprevisibles fuera de su control, cuyas consecuencias hubieran sido inevitables a pesar de todos los esfuerzos en sentido contrario, así como en caso de que la incorrecta ejecución se deba al cumplimiento de otras obligaciones legales o contractuales.

## Plazos estipulados para la ejecución de operaciones de pago

Cuando se ejecute una operación, ING pondrá a disposición del cliente la información relevante relativa a dicha operación. Cuando el cliente tenga conocimiento de que se ha producido una operación de pago no autorizada o ejecutada incorrectamente, deberá comunicarlo de forma inmediata y sin tardanza injustificada a ING, a fin de poder proceder a la rectificación de la misma. A estos efectos, se considerará que el cliente ha tenido conocimiento de una operación en el primero de los siguientes momentos: (i) cuando haya consultado sus movimientos / operaciones a través de cualquiera de los medios puestos a su disposición por ING; o (ii) cinco días naturales después de que ING le haya remitido o puesto a su disposición el extracto periódico de sus operaciones. Igualmente, se considerará que concurre una tardanza injustificada en caso de que transcurran más de ocho días hábiles desde que el cliente haya tenido conocimiento de la operación no autorizada o ejecutada incorrectamente, conforme a lo previsto anteriormente, sin que lo haya comunicado a ING.

Las operaciones de pago realizadas en euros desde ING hacia países de la Unión Europea o desde países de la Unión Europea a ING se ejecutarán y tomarán valor en las siguientes condiciones:

a) Las transferencias nacionales o intracomunitarias serán abonadas por el proveedor de servicios de pago del ordenante en las cuentas del proveedor de servicios de pago del beneficiario no más tarde del final del día hábil siguiente a la fecha de recepción de la orden. Dichos plazos podrán prorrogarse un día hábil adicional para las operaciones de pago iniciadas en papel.

b) La fecha de valor del abono en la cuenta del beneficiario de la orden no será posterior al día hábil en que el importe de la operación de pago se abonó en la cuenta del proveedor de servicios de pago del beneficiario.

c) La fecha de valor del cargo en la cuenta de pago del ordenante no será anterior al momento en que el importe de la operación de pago se cargue en dicha cuenta.

El ingreso en efectivo en Euros en ING tomará valor y será disponible desde el momento en que tenga lugar el ingreso.

A las restantes operaciones de pago únicamente les serán aplicables las anteriores disposiciones en lo que se refiere a la fecha de valor del abono en la cuenta de pago del beneficiario y de disponibilidad de los fondos, así como a la fecha de valor del cargo en la cuenta del ordenante.

## Especialidades de los servicios de pago respecto a ciertos instrumentos de pago

**Definiciones**

**Domiciliación de recibos:** El cliente podrá dar a ING orden de domiciliación de recibos mediante la firma de una orden genérica de domiciliación, en cuyo caso ING procederá a domiciliar en su cuenta todos los recibos que el cliente le facilite por cualquier medio. ING atenderá todas las órdenes de pago de recibos que se presenten contra la cuenta del cliente, sin perjuicio de su derecho a devolverlos en los términos indicados a continuación.

**Devolución de recibos:** El cliente podrá devolver los recibos adeudados en su cuenta, durante un plazo máximo de ocho semanas desde el adeudo de los fondos, en caso de que, habiendo autorizado con carácter previo la operación de pago, la autorización genérica no especificase el importe exacto de la operación de pago y el importe de los mismos supere el que el cliente podía esperar razonablemente, teniendo en cuenta sus anteriores pautas de gasto, las condiciones de su contrato y las circunstancias concurrentes. El cliente no tendrá derecho de devolución de los recibos en los supuestos previstos en la normativa. En caso de solicitud de devolución, ING dispondrá de diez días hábiles para devolver el importe o justificar su denegación.

**Adeudo Domiciliado:** Servicio de pago nacional o transfronterizo destinado a efectuar un cargo en una cuenta de pago de un ordenante, cuando la operación de pago sea iniciada por el beneficiario sobre la base del consentimiento dado por el Ordenante.

En el caso de los Adeudos Directos SEPA, podrán ser de dos tipos dependiendo del esquema en el que se encuadren:

- Esquema B2B (o empresarial): Aquellos Adeudos Directos en Euros con base en la reglamentación contenida en el SEPA B2B Direct Debit Rulebook (o Reglamento de Adeudos Directos SEPA B2B), publicado por el European Payment Council.
- Esquema CORE (o básico): Aquellos Adeudos Directos en Euros con base en la reglamentación contenida en el SEPA CORE Direct Debit Rulebook (o Reglamento de Adeudos Directos SEPA CORE), publicado por el European Payment Council.

**Ordenante:** Persona física o jurídica titular de una cuenta de pago que autoriza una orden de pago a partir de dicha cuenta o, de no existir una cuenta de pago del ordenante, persona física o jurídica que cursa una orden de pago a una cuenta de pago de un beneficiario.

En el caso de los Adeudos Directos SEPA, hablamos de Deudor, que es el titular de la cuenta de cargo que proporciona el Mandato al Acreedor (tal y como estos términos se definen más adelante) con el fin de que éste pueda iniciar los cobros. El importe se adeuda en la cuenta de la Entidad del Deudor, de acuerdo con las órdenes de adeudo iniciadas por el Acreedor.

**Beneficiario:** persona física o jurídica titular de una cuenta de pago que es el destinatario previsto de los fondos que hayan sido objeto de una operación de pago.

En el caso de los Adeudos Directos SEPA, hablamos de Acreedor, que es el titular de la cuenta de abono que recibe el Mandato del Deudor para iniciar los cobros, que son a su vez órdenes para recibir fondos de la Entidad del Deudor mediante el proceso de cargar el importe a la cuenta del Deudor. El Acreedor realiza el cobro de los Adeudos Directos en virtud del Mandato.

**Cuenta de Pago:** cuenta abierta a nombre de uno o varios usuarios de servicios de pago que se utiliza para ejecutar operaciones de pago.

**Proveedor de Servicios de Pago:** los organismos públicos, entidades y empresas autorizadas para prestar servicios de pago en España o en cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, conforme lo dispuesto en la PSD2, así como los de terceros países que se dediquen a la prestación de servicios de pago.

En el caso de los Adeudos Directos SEPA, hablamos de Entidad del Deudor y Entidad del Acreedor:

- Entidad del Deudor: es la entidad en la que el Deudor es titular de la cuenta en la que se va a cargar el cobro y con la que ha formado un acuerdo sobre las normas y condiciones de un producto basado en los esquemas contenidos en los respectivos Reglamentos (CORE o B2B).

En base a éste acuerdo, esta entidad ejecuta cada cobro relativo a un Adeudo Directo SEPA originado por el Acreedor mediante cargo a la Cuenta del Deudor, con arreglo a lo expuesto en el Reglamento aplicable (CORE o B2B).

- Entidad del Acreedor: es la entidad en la que el Acreedor es titular de una Cuenta y con la que ha firmado un acuerdo sobre las normas y condiciones de un producto basado en los esquemas contenidos en los respectivos Reglamentos (CORE o B2B). En base a este acuerdo, esta entidad recibe y ejecuta órdenes procedentes del Acreedor para iniciar la operación de Adeudo Directo SEPA mediante el envío del cobro a la Entidad del Deudor conforme a lo expuesto en el Reglamento aplicable (CORE o B2B).

**Usuario de Servicios de Pago:** persona física o jurídica que hace uso de un servicio de pago, ya sea como Ordenante o como Beneficiario.

**Operación de Pago:** acción, iniciada por un Ordenante o por un Beneficiario, consistente en transferir fondos entre cuentas de pago en la Unión, con independencia de cualesquiera obligaciones subyacentes entre el Ordenante y el Beneficiario.

**Orden de Pago:** instrucción cursada por un Ordenante o un Beneficiario a su Proveedor de Servicios de Pago por la que se solicita la ejecución de una Operación de Pago.

En este sentido, y en el ámbito de los Adeudos Directos SEPA, hablamos de Mandato, cuyo contexto es definido en un epígrafe posterior y que, básicamente, consiste en la autorización otorgada por el Deudor al Acreedor y (directa o indirectamente a través del Acreedor) a la Entidad del Deudor, para iniciar un Adeudo Directo SEPA de cargo en la cuenta del Deudor y permitir a la Entidad del Deudor que cumpla dichas instrucciones.

**IBAN:** número identificador de una Cuenta de Pago individual en un Estado miembro y cuyos elementos son especificados por la Organización Internacional de Normalización. En el caso de los Adeudos Directos SEPA, el IBAN constituye el Identificador Único a los efectos de lo dispuesto en la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de Servicios de Pago (una combinación de letras, números o signos especificados por el Proveedor de Servicios de Pago al Usuario de dichos servicios, que este último debe proporcionar a fin de identificar de forma inequívoca al otro Usuario del Servicio de Pago, a su Cuenta de Pago en una Operación de Pago o a ambos).

**Proveedor de servicios de iniciación de pagos:** Proveedor que ejerce a título profesional servicios de iniciación de pagos.

**Servicio de iniciación del pago:** Servicio que permite iniciar una orden de pago, a petición del usuario del servicio de pago, respecto de una cuenta de pago abierta con otro proveedor de servicios de pago.

**Proveedor de servicios de información sobre cuentas:** Proveedor que ejerce, a título profesional, servicios de información sobre cuentas.

**Servicio de información sobre cuentas:** Servicio en línea cuya finalidad consiste en facilitar información agregada sobre una o varias cuentas de pago de las que es titular el usuario del servicio de pago bien en otro proveedor de servicios de pago, bien en varios proveedores de servicios de pago.

**Gastos:** El Beneficiario pagará los gastos cobrados por su proveedor de servicios de pago y el Ordenante abonará los gastos cobrados por su proveedor de servicios de pago. El mismo criterio se aplicará en caso de conversión en divisas.

**Emisión de adeudos domiciliados:** El Mandato u Orden de Domiciliación: La emisión de Adeudos Directos SEPA se basa en el uso de una Orden de Domiciliación o Mandato, mediante el cual el Ordenante (Deudor) autoriza al Beneficiario (Acreedor) a realizar cobros en una Cuenta de Pago de su titularidad.

Existe un modelo de Mandato específico para cada uno los dos Esquemas (B2B o empresarial y CORE o básico).

Sus características y requisitos generales son las siguientes:

- Para iniciar el cobro de un Adeudo Directo SEPA de la cuenta del Deudor, el Acreedor deberá disponer de un Mandato válido y debidamente firmado por el Deudor.

- El Mandato deberá cumplir los requisitos establecidos por ING así como lo dispuesto por la legislación aplicable en cada momento.
- Deberá hacerse una referencia expresa en el Mandato al acuerdo subyacente entre el Acreedor y el Deudor.
- El Acreedor será responsable de las consecuencias de un Mandato no válido o incorrecto.
- El Acreedor deberá archivar el Mandato original, cualquier modificación al mismo y, en su caso, la información sobre su cancelación o vencimiento durante al menos el periodo estipulado por la ley aplicable y como mínimo, durante el plazo máximo de 14 meses después de la fecha de ejecución del Adeudo Directo SEPA.
- A petición de ING como Entidad del Deudor o del Acreedor (o a petición de la Entidad de la otra parte, según corresponda), el Cliente facilitará junto con el Mandato original una copia del mismo o cualquier otra información pertinente relativa a un cobro de un Adeudo Directo SEPA en el plazo de 7 días hábiles.
- Si el Deudor revoca el Mandato, el Acreedor dejará inmediatamente de emitir órdenes de pago y revocará todas las órdenes de pago pendientes con dicho Mandato.
- Si el Acreedor recibe una solicitud de o en nombre del Deudor para el cargo de futuros Adeudos Directos SEPA desde otra cuenta a nombre del Deudor, deberá cesar de inmediato de emitir órdenes de pago cargadas en la cuenta del Deudor especificada en el Mandato y, en su lugar, emitirá órdenes de pago cargadas exclusivamente en la cuenta del Deudor especificada en dicha solicitud. El Acreedor deberás archivar dicha solicitud junto con y como parte del Mandato de conformidad con lo establecido en éste apartado.

El cliente autoriza expresamente a ING para que pueda emitir y enviar formularios preimpresos de autorización de instrumentos de pago, en particular Órdenes de Domiciliación. Dichos formularios podrán contener determinados datos preimpresos relativos a las órdenes, si bien en todo caso requerirán para su plena validez y efectividad la firma del cliente.

**Ejecución:** La ejecución de una Orden de Pago dará lugar al abono en la cuenta del cliente y al cargo en la cuenta del Deudor en la fecha de vencimiento. Sin embargo, la ejecución de una Orden de pago podrá evitarse mediante un Rechazo o una Devolución. ING también podrá denegar o suspender la ejecución de una Orden de pago de acuerdo con lo dispuesto en el presente documento.

**Rechazo:** En lo que se refiere a Adeudos Directos SEPA emitidos tanto bajo el esquema CORE (o básico) como B2B (o empresarial), podrá darse el caso de cobros que se desvían de la ejecución normal antes del abono en cuenta. Es decir, que podrán ser rechazados por cualquiera de las siguientes razones:

- Motivos técnicos detectados por la entidad del acreedor o la entidad del deudor, tales como formato no válido o dígitos de control del IBAN erróneos.
- Imposibilidad de la entidad del deudor para procesar el cobro por incorrección en la cuenta de cargo.

**Devolución:** ING podrá devolver un Adeudo Directo SEPA si el cliente lo solicita mediante la presentación de una solicitud de devolución, en la manera en la que le indique ING, durante las 8 semanas posteriores a la fecha en la que se cargaron los fondos a la cuenta. ING podrá asimismo, y por iniciativa propia, devolver un Adeudo Directo, incluyendo un Adeudo Directo SEPA B2B.

En lo que se refiere a Adeudos Directos SEPA bajo el esquema CORE (o básico), se define un derecho de devolución para el deudor, que no necesita acreditar ninguna causa para la retrocesión de una transacción autorizada durante el periodo de ocho semanas que sigue a la fecha de cargo. Para transacciones no autorizadas, el derecho a devolución se extiende a 13 meses a contar desde la fecha de cargo.

En el Esquema B2B, el Deudor no tiene derecho a devolver una transacción autorizada.

**Abono de adeudos domiciliados:** Los fondos procedentes de aportaciones realizadas a través de adeudo domiciliado estarán disponibles en la cuenta del cliente y serán abonados en firme una vez hayan transcurrido los plazos de devolución, en su caso, o de anulación, establecidos en la normativa vigente que les resulte aplicable según su naturaleza. Ello no obstante, y en beneficio

del cliente, ING se reserva el derecho de anticipar total o parcialmente los abonos en firme de las mencionadas operaciones, siempre que el mencionado anticipo cumpla los criterios de riesgo de ING. A los efectos anteriores, el cliente autoriza a ING para que pueda analizar el riesgo del anticipo de sus operaciones, siendo dicha autorización revocable por el cliente en cualquier momento mediante llamada al servicio de atención al cliente de ING.

**Régimen de operaciones de adeudo iniciadas a instancias del beneficiario y régimen de devolución de Adeudos Directos:** ING llevará a cabo adeudos domiciliados de naturaleza financiera (esto es, distintos de los recibos) únicamente contra las cuentas en las que el cliente sea titular o cotitular en otras entidades financieras. Igualmente, en estos supuestos, el cliente, en su condición tanto de ordenante como de beneficiario de la orden, determinará el importe exacto de la orden y validará la operación mediante los sistemas de seguridad acordados con ING. En tales supuestos, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Servicios de Pago, el ordenante no tendrá derecho a la devolución de las citadas transacciones, salvo que dicho derecho esté reconocido por la normativa vigente, todo ello sin perjuicio de cualquier derecho de reclamación que pueda tener ING en caso de que se produzca la devolución.

El cliente no tendrá derecho de devolución en los supuestos previstos en la normativa. En caso de solicitud de devolución, ING dispondrá de diez días hábiles para devolver el importe o justificar su denegación.

Respecto a los adeudos domiciliados efectuados por el cliente en otras entidades financieras contra sus cuentas en ING, los mismos podrán ser devueltos por el cliente en los términos reconocidos en la normativa vigente desde el adeudo de los fondos en su cuenta, sin necesidad de alegar causa alguna. En tal supuesto, ING cursará a la entidad beneficiaria del adeudo domiciliado la correspondiente orden de devolución.

**Gastos:** El beneficiario pagará los gastos cobrados por su proveedor de servicios de pago y el ordenante abonará los gastos cobrados por su proveedor de servicios de pago. El mismo criterio se aplicará en caso de conversión en divisas.

## Modificación

ING podrá modificar este Documento, así como cualquier extremo relativo a servicios de pago previsto en los Contratos de Prestación de Servicios, previa comunicación individualizada de las modificaciones al Primer Titular, en el caso de clientes personas físicas, y al cliente, en el caso de clientes personas jurídicas y otras entidades, con una antelación no inferior a dos meses (un mes en el caso de que el cliente no sea considerado como consumidor según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias) respecto de la fecha en que entre en vigor la propuesta (salvo las modificaciones que resultaren inequívocamente más favorables para los clientes, que entrarán en vigor inmediatamente). Junto con la citada comunicación se remitirá o se pondrá a disposición la información y las condiciones que sean objeto de modificación en papel u otro soporte duradero. En caso de que el Primer Titular o el cliente no comuniquen expresamente a ING la no aceptación de las modificaciones propuestas con anterioridad a la fecha propuesta de entrada en vigor, se entenderá que dichas modificaciones han sido aceptadas. En caso de que no se acepten las modificaciones, el Primer Titular o el cliente podrán resolver su contrato con ING conforme a lo previsto en el apartado 11 de las Condiciones Generales de los Contratos de Prestación de Servicios. La modificación de aspectos contractuales no relativos a servicios de pago se realizará por ING conforme a lo previsto a tal efecto en las Condiciones Generales de los Contratos de Prestación de Servicios.

# Hoja Informativa sobre el Sistema de Garantía de Depósitos (SGD)

| Información Básica sobre la cobertura de los depósitos | |
|---|---|
| Los Depósitos mantenidos en ING BANK NV están garantizados por: | El Sistema de Garantía de Depósitos Holandés establecido por disposición legal, administrado por De Nederlandsche BANK NV (Dutch Central BANK) (DNB).(1) |
| Límite de cobertura: | 100.000 EUR por depositante y banco.(2) Las siguientes denominaciones comerciales forman parte de su entidad de crédito: ING, ING BANK, ING BANK NV, ING DIRECT. |
| Si tiene usted varios depósitos en el mismo banco: | Todos sus depósitos en el mismo banco se suman y el total está sujeto al límite de 100.000 EUR.(2) |
| Si tiene una cuenta en participación con otra(s) persona(s): | El límite de 100.000 EUR se aplica a cada depositante por separado.(3) |
| Período de reembolso en caso de quiebra del banco: | 20 días laborables.(4) |
| Moneda en que se realiza el reembolso: | Euro |
| Contacto: | De Nederlandsche BANK NV<br>PO box 98<br>1000 AB Amsterdam<br>dirección:<br>Westeinde 1<br>1017 ZN Amsterdam<br>teléfono (horario de atención en días laborables de 9:00 a 17:00 horas):<br>desde los Países Bajos: 0800-0201068<br>desde el extranjero: + 31 20 524 91 11<br>correo electrónico: info@dnb.nl |
| Para más información: | http://www.dnb.nl seleccione'English' y busque 'Deposit Guarantee Scheme'. |
| Acuse de recibo del depositante: | El impreso de Información a los Depositantes con la información básica sobre la cobertura de los depósitos se encuentra publicado de forma permanente en la página web de la entidad y es facilitada a los depositantes en cada contratación tras la validación por el depositante del elemento de seguridad requerido. |

Otra información importante:
En general, todos los depositantes particulares y las empresas están cubiertos por el sistema de garantía de depósitos. Las excepciones aplicables a ciertos depósitos pueden consultarse en el sitio web del sistema de garantía de depósitos responsable. Su banco le informará también, si así lo solicita, de si determinados productos están cubiertos o no. Si los depósitos están cubiertos, el banco se lo confirmará también en los extractos de cuenta.

ING BANK NV, Sucursal en España, C/ Severo Ochoa, 2, 28232 – Las Rozas Madrid, CIF W0037986G, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 31798, Folio 1, Sección 8ª, Hoja M-572225.

DGS 1 08/17

NOTAS:

(1) Sistema responsable de la protección de sus depósitos:

Sus depósitos estan garantizados por el Sistema de Garantía de Depósitos Holandés. En caso de insolvencia de su Banco, su depósito se le reembolsará hasta los 100.000 EUR.

(2) Límite general de la protección:

Si no pudiera disponerse de un depósito debido a que un banco no este en condiciones de cumplir sus obligaciones financieras, el Sistema de Garantía de Depósitos Holandés reembolsará a los depositantes. El reembolso asciende como máximo a 100.000 EUR por banco. Esto significa que se suman todos sus depósitos efectuados en el mismo banco para determinar el nivel de cobertura. Si, por ejemplo, un depositante posee una cuenta de ahorro con 90.000 EUR y una cuenta corriente con 20.000 EUR, solo se le reembolsarán 100.000 EUR.

Este método se utilizará también si un banco opera con diferentes denominaciones comerciales. ING BANK NV opera comercialmente también con las denominaciones de ING, ING BANK, ING BANK NV, ING DIRECT. Ello significa que todos los depósitos en una o más de tales denominaciones comerciales están garantizados por un total de 100.000 EUR.

(3) Límite de la protección para las cuentas en participación:

En el caso de cuentas en participación, el límite de 100.000 EUR se aplicará a cada depositante por separado. Sin embargo, los depósitos en una cuenta sobre la que tengan derechos dos o más personas como socios o miembros de una sociedad, una asociación o cualquier agrupación de índole similar, sin personalidad jurídica, se agregan y tratan como si los hubiera efectuado un depositante único a efectos del cálculo del límite de 100.000 EUR.

En el caso excepcional de que en el momento de insolvencia de su banco usted mantenga un depósito que esté directamente relacionado con la compra o venta de una vivienda propia particular, su depósito estará garantizado adicionalmente durante un período de tres meses desde el ingreso del depósito hasta un máximo de 500.000 EUR.

Puede obtenerse más información en: http://www.dnb.nl seleccione 'English' y busque 'Deposit Guarantee Scheme'.

(4) Reembolso:

El sistema de garantía de depósitos responsable es el Sistema de Garantía de Depósitos Holandés, administrado por De Nederlandsche Bank NV (Dutch Central Bank) (DNB); PO box 98; 1000 AB Amsterdam; dirección: Westeinde 1, 1017 ZN Amsterdam; teléfono ((horario de atención en días laborables de 9:00 a 17:00 horas): desde los Países Bajos: 0800-0201068, desde el extranjero: + 31 20 524 91 11; correo electrónico: info@dnb.nl; sitio web: www.dnb.nl seleccione 'English' y busque 'Deposit Guarantee Scheme'. Le reembolsará sus depósitos (hasta un máximo de 100.000 EUR) a más tardar en un plazo de 20 (veinte) días laborables.

Si no ha recibido ningún reembolso dentro del plazo mencionado, debe ponerse en contacto con el sistema de garantía de depósitos, ya que el tiempo durante el cual puede reclamarse el reembolso puede estar limitado.

El período de reembolso se reducirá gradualmente hasta los 7 (siete) días laborables. Durante este periodo transitorio, De Nederlandsche BANK (DNB) podrá pagarle, previa petición, un importe adecuado con el fin de cubrir su sustento.

Puede obtener más información en http://www.dnb.nl seleccione 'English' y busque 'Deposit Guarantee Scheme'.